

# Resolución de Secretaría General

## N° 022 - 2017 - PERÚ COMPRAS/SG

Lima, 21 de abril de 2017

### VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 018-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OTI y el Memorando N° 117-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OTI, ambos de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 47-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 097-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de, entre otros, los objetivos siguientes: i) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; ii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; iii) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; y, iv) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, el numeral 3.7 "Rendición de Cuentas" del sub numeral 3 "Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial" del numeral III de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, en adelante las "Normas de Control Interno", señala que la entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente;

Que, el numeral 3.8. "Documentación de procesos, actividades y tareas" del citado componente, precisa que los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados;



Que, el numeral 4.1 del sub numeral 4 "Norma General para el Componente de Información y Comunicación" del numeral III de las Normas de Control Interno, desarrolla el elemento denominado "Funciones y características de la información", el cual señala que la información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión;

Que, el numeral 4.3. "Calidad y suficiencia de la información" del señalado componente menciona que el titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno;

Que, el numeral 4.4. "Sistemas de información" del citado componente expresa que los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado por la Ley N° 29973, prescribe que las Entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la información referida a datos generales de la entidad, la información presupuestal, las adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales, e información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 establece que toda Entidad de la Administración Pública publicará, trimestralmente, su presupuesto, los proyectos de inversión pública en ejecución, la información de su personal, la información contenida en el registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, y los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, señala que se publicará en el Portal de Transparencia Estándar, además de la información a la que se refieren los artículos 5 y 25 de la Ley y las normas que regulan dicho portal, entre otras, la información referida a Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, la información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad, saldos de balance, laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación, la información detallada sobre todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, el registro de visitas en línea; asimismo, dispone que siempre en el marco de las obligaciones de máxima transparencia y del incremento de los niveles de la misma, las entidades obligadas por la Ley, cuando corresponda, podrán adecuar el cumplimiento de la publicación de información en sus portales a su naturaleza, sus necesidades de información y la de los usuarios de sus servicios, precisando que a tales efectos podrán dictar las directivas que correspondan;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en dicho Portal, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la Entidad para el Portal de Transparencia; agregando que el registro y la actualización de la



información de transparencia son de carácter obligatorio y de estricta responsabilidad de cada entidad de la Administración Pública;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, dispone que el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, a través del informe anexo al Memorando Múltiple N° 018-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la aprobación de del proyecto de Directiva de Normas para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar de PERÚ COMPRAS; asimismo, mediante el Memorando N° 117-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OTI comunica que ha realizado las coordinaciones respectivas con la Oficina de Administración para la validación de los términos del citado proyecto de Directiva, conforme se aprecia del Memorando N° 281-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA;

Que, por medio del Informe N° 47-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Directiva denominada "Normas para la Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", precisando que la misma ha sido formulada considerando los aspectos establecidos en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Normas para la formulación, modificación y aprobación de las directivas que se emitan en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG, así como en la normativa aplicable respecto a la Modernización de la Gestión Pública y las Normas de Control Interno; recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 097-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Directiva denominada "Normas para la Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", propuesta para su aprobación, se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Directiva denominada "Normas para la Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la oportuna publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar - PTE de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, así como determinar las responsabilidades de los órganos y servidores de PERÚ COMPRAS en relación con la implementación, presentación, adecuación y actualización del PTE, con la finalidad de asegurar que los órganos de PERÚ COMPRAS proporcionen información veraz, oportuna y actualizada para la publicación y actualización del PTE de la Entidad, garantizando y facilitando a los ciudadanos el acceso a la información pública de PERÚ COMPRAS; en el marco del principio de publicidad de la información de la administración pública y a fin de fomentar la transparencia de la gestión pública;

Con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, las Normas de Control Interno, aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias; el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM; la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 9 y el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 008-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Normas para la Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información supervisar el cumplimiento de la Directiva N° 008-2017-PERÚ COMPRAS, así como difundirla en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

**Artículo Tercero.-** Las disposiciones de la Directiva N° 008-2017-PERÚ COMPRAS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y la Directiva aprobada por el artículo Primero, en el Portal Institucional ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

**MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE**  
Secretaria General  
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS



|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   | <b>PERÚ</b>   | Ministerio<br>de Economía y Finanzas       | Central de Compras Públicas –<br>PERÚ COMPRAS |
| <b>Directiva N° 008 - 2017 - PERÚ COMPRAS</b><br><b>“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”</b> |   |  | <b>Revisión:</b><br><b>Versión 1.0</b>        |
| <b>Elaborado por:</b><br>Oficina de Tecnologías de la Información   | <b>Revisado por:</b><br>Oficina de Planeamiento y Presupuesto<br><br>Oficina de Asesoría Jurídica | <b>Aprobado por:</b><br>Secretaría General |   |

## FECHA DE APROBACIÓN:

### I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la oportuna publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, en adelante “PTE”, de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, así como determinar las responsabilidades de los órganos y servidores de PERÚ COMPRAS en relación con la implementación, presentación, adecuación y actualización del PTE.

### II. FINALIDAD

Asegurar que los órganos de PERÚ COMPRAS proporcionen información veraz, oportuna y actualizada para la publicación y actualización del PTE de la Entidad, garantizando y facilitando a los ciudadanos el acceso a la información pública de PERÚ COMPRAS; en el marco del principio de publicidad de la información de la administración pública y a fin de fomentar la transparencia de la gestión pública.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4. Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal.
- 3.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 3.7. Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, que crea el “Portal del Estado Peruano”.
- 3.8. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 059-2004-PCM, que establece disposiciones relativas a la administración del “Portal del Estado Peruano”.
- 3.10. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que “define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional”.
- 3.11. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.12. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.13. Decreto Supremo N° 066-2009-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 3.14. Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasCentral de Compras Públicas –  
PERÚ COMPRAS**Directiva N° 008 - 2017 - PERÚ COMPRAS****“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE  
INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE  
LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”****Revisión:  
Versión 1.0**

- 3.16. Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 3.17. Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”.
- 3.18. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, derogatorias y conexas, de ser el caso.

**IV. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos de PERÚ COMPRAS poseedores de información a ser publicada en el PTE.

**V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Directiva es aprobada por la Secretaría General de PERÚ COMPRAS, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Oficina de Tecnologías de la Información.

**VI. RESPONSABILIDAD**

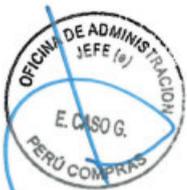
Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades:

**6.1. De los coordinadores responsables de brindar la información:**

Los servidores de PERÚ COMPRAS designados como coordinadores y sus Jefes inmediatos serán responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, según corresponda.

**6.2. Del Funcionario Responsable del PTE**

- a) Elaborar, reelaborar o adecuar el PTE, así como registrar y actualizar la información en el PTE, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Requerir a los Órganos que posean la información a ser publicada la remisión de la misma de manera oportuna.
- c) Requerir a los Órganos poseedores de la información a publicar, la designación de un coordinador responsable de proveerle la información correspondiente.
- d) Publicar, registrar y actualizar la información recibida de los Órganos poseedores de la misma, en los enlaces correspondientes al PTE en el Portal del Estado Peruano - PEP ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), administrado por la Secretaría





PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasCentral de Compras Públicas –  
PERÚ COMPRAS**Directiva N° 008 - 2017 - PERÚ COMPRAS****“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE  
INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE  
LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”****Revisión:  
Versión 1.0**

de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la forma, frecuencia y condiciones indicadas en la norma sobre la materia.

- e) Contar con una cuenta de administrador de usuario y contraseña, caso contrario requerirlos a la Secretaría de Gobierno Digital, para el registro y actualización de la información del PTE al PEP.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de la actualización de la información registrada en el PTE, a través del módulo y en los plazos correspondientes, conforme a la norma sobre la materia.

**6.3. De los Responsables de Proveer la Información**

- a) El Jefe o Director del órgano poseedor de la información a ser publicada en el PTE, deberá designar a un servidor del órgano bajo su cargo como coordinador, quien tendrá comunicación directa con el Funcionario responsable del PTE, para el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización de información en el mismo; así como, de informar de manera oportuna el cambio del coordinador que pudiera efectuarse.
- b) El coordinador responsable de proveer la información, remitirá la información requerida por el Funcionario responsable del PTE, en un plazo no mayor al establecido en el literal a) del numeral 8.1. de la presente Directiva, la cual deberá estar visada por el Jefe o Director del órgano correspondiente.
- c) El coordinador será responsable de la veracidad de la información y de la oportunidad en que ésta es remitida para su publicación y/o actualización.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

- 7.1. La Jefatura de PERÚ COMPRAS designará al Funcionario responsable de administrar el PTE, así como los Jefes y Directores de los órganos de PERÚ COMPRAS designarán un coordinador responsable de proveer la información del órgano bajo su cargo, poniendo en conocimiento tal designación, vía correo electrónico al Funcionario responsable de administrar el PTE.



- 7.2. El Funcionario responsable de administrar el PTE, deberá registrarse en el Portal de Estado Peruano - PEP, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital, y contar con su usuario y contraseña de acceso para la actualización de la información registrada en los citados portales, información que deberá actualizar de forma periódica.

**7.3. Características de presentación del Portal de Transparencia Estándar – PTE**

- a. El enlace del PTE se ubicará en el lado derecho superior del Portal Institucional, como banner, con la denominación “Portal de Transparencia” y el ícono de una lupa que encierra las letras “PTE”.
- b. Tendrá una iconografía amigable para facilitar el acceso a la información.
- c. Utilizará un lenguaje claro, que pueda ser de fácil comprensión por la ciudadanía en general.
- d. Articulará los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, Organismo



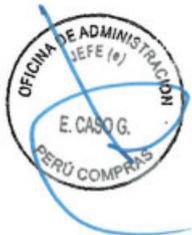
|   |             |                                      |  |
|---|-------------|--------------------------------------|--|
|   | <b>PERÚ</b> | Ministerio<br>de Economía y Finanzas | Central de Compras Públicas –<br><b>PERÚ COMPRAS</b> |
| <b>Directiva N° 008 - 2017 - PERÚ COMPRAS</b><br><b>“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”</b> |             |                                      | <b>Revisión:</b><br><b>Versión 1.0</b>               |

- Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y la Contraloría General de la República - CGR, en el Portal del Estado Peruano - PEP, evitando la duplicidad de esfuerzos en los registros de información.
- e. Registrará información actualizada.
  - f. Consignará resúmenes de información en gráficos estadísticos, para una mejor comprensión.
  - g. Podrá contener información adicional que se considere de interés para conocimiento de la ciudadanía, en los rubros temáticos correspondientes.
  - h. Utilizará formatos estandarizados que permitan uniformidad en los contenidos de la información, conforme a la normatividad sobre la materia.
  - i. Permitirá a los usuarios hacer uso, descarga, copia, distribución de la información publicada en el PTE y generar obra derivada de la misma, debiendo señalarse que es obligatorio citar la fuente de origen.
  - j. Los contenidos a publicar se describen en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM o norma que la sustituya.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. Procedimiento de Publicación y Actualización de la Información en el Portal de Transparencia Estándar

- a. El Funcionario responsable solicitará, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, vía memorando múltiple a los Órganos responsables que envíen la información a publicar en el PTE, de manera física y vía correo electrónico.
- b. Los Órganos responsables, a través del coordinador designado, enviarán la data o información en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud. En caso algún ítem solicitado no tenga información, el Órgano responsable adjuntará una hoja de sinceramiento, exponiendo las razones de ello.
- c. Si el coordinador responsable designado por los Órganos no remite dentro del plazo previsto en el numeral anterior la información requerida, el Funcionario responsable del PTE comunicará dicho incumplimiento al Jefe o Director del órgano correspondiente, con copia a la Secretaría General, a fin que adopten las acciones que correspondan.
- d. El Funcionario responsable del PTE una vez recibida la información brindada por los coordinadores responsables de cada Órgano poseedor de la información a ser publicada realizará la actualización del PTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibida la información.
- e. En caso la información esté relacionada con el rubro temático de actividades oficiales se deberá actualizar con una anticipación oportuna no menor de dos (2) días calendario a la realización de dichas actividades.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas –  
PERÚ COMPRAS

**Directiva N° 008 - 2017 - PERÚ COMPRAS**

**“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE  
INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE  
LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”**

**Revisión:  
Versión 1.0**



**IX. DISPOSICIONES FINALES**

- 9.1 Los Jefes o Directores de los Órganos poseedores de la información a ser publicada en el PTE de la Entidad deberán comunicar al Funcionario responsable del PTE, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Directiva, la designación de los coordinadores de dichos órganos; así como en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles el cambio del coordinador designado, según corresponda.
- 9.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, por lo que deberá tenerse presente lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y demás normas conexas, complementarias y modificatorias; sin perjuicio de las demás responsabilidades y aplicación de la normativa a que hubiere lugar.

**X. ANEXO**

- 10.1. Anexo N° 1: Procedimiento para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar.

Directiva N° 008 - 2017 - PERÚ COMPRAS

**“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”**

Revisión:  
Versión 1.0

**Anexo N° 1**  
**Procedimiento para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar**

